



Resolución de Alcaldía

N° 0175-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 08 de mayo del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 267-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 07 de mayo del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 2626, de fecha 08 de Mayo del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme lo previsto en el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, que deroga la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente: “El proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público”.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, que deroga la Ley 28411, Ley General de Presupuesto, establece en cuanto a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA lo siguiente: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 2) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático”.

Que, en el artículo 47 numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, son MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO que se efectúen dentro del marco de presupuesto institucional vigente de cada pliego, LAS HABILITACIONES Y ANULACIONES QUE VARÍEN LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS POR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA LOS PRODUCTOS Y PROYECTOS, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. 47.2 del artículo 47, refiere que las “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad”. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en su artículo 30 numeral 30.1 indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios, aprobados, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los 10 días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, asimismo en su artículo 19, numeral 19.1 de la precitada Directiva señala que, las Modificaciones presupuestarias que se aprueban a nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 11 de la Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto; asimismo en el artículo 28 inciso b) literal ii) dice: De haber “Notas para Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante Resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, la cual debe fundamentarse debidamente.

Que, mediante el Informe N° 267-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 07 de mayo del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CPC. JHONNE YUJRA COPA, informa que en cumplimiento del D.L. 1440 que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, por las consideraciones expuestas, solicita la formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático, mediante Acto Resolutivo, correspondiente al mes de abril 2020, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.”



Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, y las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas a Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de abril 2020 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna, conforme al anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución se sustente en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el Mes de abril 2020.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Tacna, dentro de los diez (10) días de aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal de la entidad (www.municipiadnueva.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GPPyR
SGSG
SGTI
ARCHIVO.